

REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Corporación Republicana Universitaria





Corporación Universitaria Republicana

Personería Jurídica No. 3061- Ministerio de Educación Nacional. Código ICFES No. 2837 de 1999

Institución de Educación Superior

ACUERDO No. 41

(Abril 4 de 2003)

"Por el cual se modifica el Reglamento de Bienestar Universitario"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REPUBLICANA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y;

CONSIDERANDO :

- Que la Corporación es una institución de educación superior de carácter universitario, con Personería Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 3061 del 2 de diciembre de 1999, código ICFES No. 2837.
- Que es competencia del Consejo Superior la expedición de las normas y reglamentos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la institución.
- Que tal como esta concebido en los estatutos, la Corporación debe definir y desarrollar acciones para la formación integral de la comunidad educativa.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la modificación al Reglamento de Bienestar Universitario de la Corporación Universitaria Republicana, en cumplimiento de sus normas internas y a las disposiciones contenidas en la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, y cuyo texto final completo que incluye las modificaciones, se anexa al presente Acuerdo.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de abril de 2003.

Comuníquese y Cúmplase

L.C.F.G.

LILIA CRISTINA FANDIÑO GRISALES
Presidente del Consejo Superior

PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA
Secretaria General (E)

Carrera 7 No. 19-38 Tels: 2 86 23 84 / 2 83 55 21 / 2 83 55 40 / 2 43 62 72 - Fax : 3 42 27 71

Calle 20 No. 5 - 96 Tel : 2 432786 / 2 814885 - Carrera 5 No. 19 -36 Tel: 3 423781. www.urepublicana.edu.co E mail: informes@urepublicana.edu.co
Bogotá ,D.C. - Colombia.



Corporación Universitaria Republicana

Personería Jurídica No. 3061- Ministerio de Educación Nacional. Código ICFES No. 2837 de 1999

Institución de Educación Superior

REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1. La Corporación entiende el Bienestar Universitario como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicológico, político y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

ARTICULO 2. Son objetivos del Bienestar Universitario:

- a. Crear las condiciones favorables para permitir a los miembros de la comunidad universitaria un clima adecuado al trabajo académico, a la integración humana y al desarrollo personal para la formación de ciudadanos conscientes de su participación en una sociedad pluralista y democrática.
- b. Favorecer y proporcionar los aspectos adecuados para la expresión artística, la actividad deportiva y las distintas manifestaciones culturales que coadyuven a la formación integral de los diferentes estamentos que conforman la comunidad universitaria.
- c. Contribuir al mantenimiento de la salud y la seguridad de la comunidad universitaria como apoyo al mejoramiento de la calidad de la vida y la actividad productiva de sus integrantes, a través del desarrollo de acciones preventivas, campañas educativas y de promoción y protección de la salud.

CAPITULO II

DE LOS PROGRAMAS

ARTICULO 3. El Bienestar Universitario comprende los siguientes programas:

- a. Extensión Cultural
- b. Recreación y deporte

Carrera 7 No. 19-38 Tels: 2 86 23 84 / 2 83 55 21 / 2 83 55 40 / 2 43 62 72 - Fax : 3 42 27 71

Calle 20 No. 5 - 96 Tel : 2 432786 / 2 814885 - Carrera 5 No. 19 -36 Tel: 3 423781. [www.urepublicana.edu.co](http://www urepublicana.edu.co) E mail: informes@urepublicana.edu.co
Bogotá ,D.C. - Colombia.



Corporación Universitaria Republicana

Personería Jurídica No. 3061- Ministerio de Educación Nacional. Código ICFES No. 2837 de 1999

Institución de Educación Superior

- c. Desarrollo humano
- d. Salud
- e. Promoción Socioeconómica
- f. Seguimiento de egresados

ARTICULO 4. La extensión cultural comprende el desarrollo de actividades artísticas como la conformación de grupos de teatro, títeres, danzas folclóricas, cantos, danzas regionales, coros, estudiantina y cine club, que permitan la participación de los integrantes de la comunidad universitaria.

También se incluyen la programación de ciclos de conferencias, seminarios y eventos institucionales que favorezcan la divulgación de los valores artísticos, musicales, poéticos y literarios.

Se extiende, además a las posibilidades que la institución otorgue auxilios a los integrantes de la comunidad universitaria para participar o asistir a eventos culturales que ofrezcan otras entidades, y la coordinación que realice la Oficina de Bienestar Universitario con entidades públicas y privadas para la participación y asistencia de los miembros de la comunidad universitaria a eventos culturales y espectáculos públicos.

ARTICULO 5. El programa de recreación y deporte comprende, por una parte, la programación de actividades de recreación y deporte en general en sus diferentes modalidades. Además de las acciones orientadas hacia el uso del tiempo libre en la comunidad universitaria.

ARTICULO 6. Los servicios en salud comprenden la atención de medicina preventiva y laboratorio clínico que se ofrece a la comunidad universitaria a través de un centro medico especializado. Además, el derecho de hacer uso del seguro estudiantil en caso de accidente.

La corporación promoverá la organización de otros servicios tales como: Asistencia Psicológica, campañas de prevención en salud: alcoholismo, fármacodependencia, sida, etc. y el desarrollo de talleres sobre sexualidad humana.

ARTICULO 7. Para el programa de promoción socioeconómica, será materia de reglamentación las ayudas estudiantiles que se asignen para apoyar el sostenimiento de estudiantes de escasos recursos económicos, pero



Corporación Universitaria Republicana

Personería Jurídica No. 3061- Ministerio de Educación Nacional. Código ICFES No. 2837 de 1999

Institución de Educación Superior

condicionados a su buen rendimiento académico, como: la adjudicación de medias becas, descuentos especiales sobre el valor de la matrícula y créditos sin financiación.

La coordinación con entidades crediticias y oferentes de becas, el desarrollo de acciones encaminadas a facilitar la obtención de créditos y becas de estudio para los estudiantes que lo realicen.

Incluye también las distinciones que se otorgan a los estudiantes de excelente rendimiento académico, entre ellas: El funcionamiento del sistema de monitorías académicas que sirvan de apoyo a la docencia, la investigación y la extensión y que permitan al estudiante incursionar en el desempeño de estas funciones y a un inicio de preparación calificada en ellas. Estas monitorías son materia de reglamentación en el Reglamento Estudiantil.

Por otro lado, las menciones académicas que se otorguen a estudiantes distinguidos por promedios de notas, trabajos de grado, mejor egresado, etc., que posteriormente podrán ser objeto de reconocimiento económico.

ARTICULO 8. El programa de desarrollo humano debe facilitar en cada persona el mejor conocimiento de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad, fomentar su capacidad de relacionarse y comunicarse; desarrollar el sentido de pertenencia y compromiso individual con la institución y fortalecer las relaciones humanas dentro de ella para lograr una verdadera integración que redunde en beneficio del entorno social.

ARTICULO 9. El programa de seguimiento de egresados se orienta a vincular estrechamente en los aspectos académicos, profesionales y culturales a la comunidad Universitaria Republicana. Comprende la conformación del directorio de egresados, la convocatoria periódica a Congresos y otros eventos y el apoyo institucional para la constitución de la Asociación de Egresados.

Las acciones que la Corporación emprende en torno a este programa, permitirán promover y canalizar la atención a necesidades laborales de los estudiantes y egresados, coordinando con empresas e instituciones la oferta y demanda de servicios, asesorías especializadas e información sobre empleo.



Corporación Universitaria Republicana

Personería Jurídica No. 3061- Ministerio de Educación Nacional. Código ICFES No. 2837 de 1999

Institución de Educación Superior

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 10. Para el desarrollo de los programas anteriores, la Corporación cuenta con una unidad básica de gestión y organismo asesor:

- a. La Oficina de Bienestar Universitario
- b. El Comité de Bienestar Universitario

ARTICULO 11. Son funciones de la Oficina de Bienestar Universitario:

- a. Asesorar al Rector y poner en marcha los programas de Bienestar Universitario de la Corporación
- b. Coordinar con los coordinadores de estudiantes, el desarrollo de los programas y actividades de Bienestar Universitario que apruebe el Rector
- c. Definir las estrategias de acción para implementar gradualmente los programas de Bienestar Universitario
- d. Brindar asesoría, orientación e información en los asuntos de Bienestar Universitario
- e. Promover, planificar, organizar y coordinar los eventos culturales y académicos, las celebraciones institucionales que contribuyan a alcanzar los objetivos del Bienestar Universitario y someterlos a estudio del Comité.
- f. Coordinar con instituciones educativas y organismos especializados en la obtención de recursos y apoyos institucionales, para la puesta en marcha de los programas de Bienestar.
- g. Formar parte del Comité de Bienestar Universitario y someter a su consideración y decisión el plan anual de actividades.
- h. Las demás que le asigne el Rector de la Corporación.

ARTICULO 12. Para ser director de la Oficina de Bienestar Universitario se requiere tener título universitario y experiencia mínima en el cargo de dos (2) años.

ARTICULO 13. El Comité de Bienestar Universitario esta integrado por:

- a. El Vicerrector Académico de la Corporación, quien lo presidirá



Corporación Universitaria Republicana

Personería Jurídica No. 3061- Ministerio de Educación Nacional, Código ICFES No. 2837 de 1999

Institución de Educación Superior

- b. El Director de la Oficina de Bienestar Universitario
- c. Los Decanos o Directores de programa
- d. Un (1) representante de los estudiantes seleccionado por cada una de las facultades
- e. Un representante de los egresados

ARTICULO 14. Son funciones del Comité de Bienestar Universitario:

- a. Asesorar al Consejo Superior, al Consejo Académico y al Rector en la definición de políticas y del desarrollo de los programas de Bienestar Universitario.
- b. Evaluar el desarrollo de las políticas, programas e iniciativas de la Oficina de Bienestar Universitario y las que provengan de las unidades académicas y de los miembros de la comunidad universitaria.
- c. Colaborar con la Oficina de Bienestar Universitario en la gestión ante entidades nacionales y universitarias para el desarrollo de actividades orientadas al logro de los objetivos de Bienestar Universitario.
- d. Proponer la realización de eventos culturales, de extensión, recreativos y deportivos cuando estos cuenten con los recursos para su realización.
- e. Colaborar con la Oficina de Bienestar Universitario en la oportuna divulgación de los programas y actividades.
- f. Darse su propio reglamento.
- g. Las demás que originen el Consejo Directivo y el Rector de la Corporación.

ARTICULO 15. La Corporación Universitaria Republicana destinara por lo menos el 2% de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente la ejecución de los programas del Bienestar Universitario.